Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a los abogados **BENJAMÍN ANDRÉS MORALES GÁMEZ** y **GABRIEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, actuando en su condición de apoderados legales de la sociedad mercantil denominada **FOTO SOL, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-290-2024**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), los abogados **BENJAMÍN ANDRÉS MORALES GÁMEZ** y **GABRIEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, actuando en su condición de apoderados legales de la sociedad mercantil denominada **FOTO SOL, S.A.**, con RTN [redacted], presentaron escrito denominado "*SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DENOMINADO RECONOCIMIENTO O INSPECCION. MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL RELACIONADA CON LA NULIDAD...*" el cual corre agregado del folio veinte (20) al folio noventa y tres (93) del expediente de mérito en el que acredita y propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Téngase por admitido el medio de prueba denominado reconocimiento administrativo y para su evacuación envíese memorando a la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras. **4)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **5)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA** Secretario General".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
TEGUCIGALPA, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG